

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

Segun los despachos telegráficos recibidos en esta Presidencia, S. M. llegó á Albacete á las cinco y treinta minutos de la tarde de ayer.

En la estación de Tembleque se le presentaron el Gobernador de Toledo, varias comisiones y la compañía de sargentos de la Escuela de tiro. Tanto en esta estación como en las de Villacañas, Villasequilla y Alcazar S. M. fué aclamado con indescriptible entusiasmo por el pueblo que se agolpaba á su paso.

En La Roda la poblacion en masa esperaba el paso de S. M. con músicas y bandéras con lemas en honor del Rey.

En Albacete una inmensa concurrencia ocupaba la estación, las avenidas y el tránsito hasta Palacio.

El recibimiento fué entusiasta por parte de todas las clases y señaladamente por el pueblo.

S. M. efectuó la entrada á pié, acompañado de todas las Autoridades y Comisiones populares que le esperaban. A su llegada fué aclamado, y en todo el tránsito incesantemente victoreado, repitiéndose estas demostraciones cuando S. M. saludó al pueblo desde el balcon de Palacio donde presenció el desfile de las tropas. S. M. recibió en el salon de la Audiencia á las Autoridades civiles y militares, á las Corporaciones y gran número de particulares notables de la provincia que acudieron á saludarle. El Gobernador civil, los Presidentes y Comisiones de la Diputación y Audiencia, y los Senadores y diputados á Cortes salieron á recibirle al límite de la provincia.

Hoy á las siete de la mañana continuará S. M. su viaje á Valencia, donde llegará á las cuatro de la tarde.

S. M. el Rey salió ayer, á las siete de la mañana, de Albacete, despues de haber oído misa en la iglesia parroquial. Las demostraciones de entusiasmo con que fué recibido se repitieron en la despedida.

En la estación de la Encina esperaban las autoridades de Alicante, que acompañaron á la régia comitiva hasta el límite de la provincia. En todas las estaciones del tránsito fué S. M. recibido y aclamado con gran entusiasmo, que llegó á su colmo en Játiva. Los Ayuntamientos y muchísimos habitantes de pueblos, distantes algunas leguas, acuden presurosos á saludar y ofrecer sus

respetos á S. M. El Rey fué recibido en Játiva. Los Ayuntamientos en corporación y por el clero de la Colegiata. A ruegos del primero visitó la casa de Beneficencia, el hospital y la Iglesia mayor. Las calles profusamente adornadas con colgaduras, arcos y flores. El pueblo obsequia á su Soberano con salvas, cohetes y repique de campanas, y sobre todo con las espontáneas aclamaciones de un inmenso gentío que obstruye el tránsito é impide materialmente el paso. Estas calurosas demostraciones se repitieron á la despedida, hasta el punto de impedir la marcha del carruaje en que iba S. M.

En la estación de Fuente la Higuera esperaban el Gobernador, la Audiencia y Diputación provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Onteniente. Varios labradores con su traje característico presentaron al Rey algunos frutos del país, rogándole que se dignase aceptarlos como señal de su respetuoso cariño.

S. M. el Rey llegó á Valencia á las tres y media de la tarde. En la estación era esperado por las Autoridades y por el Ayuntamiento en cuerpo, y fuera por el pueblo que llenaba todas las calles del trayecto hasta la Catedral y casa del Conde de Cervellon, en que se ha hospedado S. M.

Vitores repetidos, entusiastas aclamaciones, palomas, músicas y arcos de triunfo son prueba del afecto que Valencia desea expresar á su Soberano.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama de la una de esta mañana me dice lo siguiente:

Presidente Consejo á Capitanes generales y Gobernadores Civiles y militares.

«Hoy á las 12 salió de Valencia S. M. el Rey en medio de las más estusiasas aclamaciones. Le acompañaban las corporaciones civiles y Militares.

Era tal la concurrencia de todas las clases de la sociedad que se hacian intransitables las calles inmediatas al punto de su salida. Multitud de flores y palomas cubrian la carrera. Al partir el tren S. M. fué saludado con ruidosos y espontáneos vivas. A la una tarde llegó á Sagunto donde era esperado por todo el vecindario. Dirigióse en el acto el Rey á visitar la Iglesia y el hospital en el que dejó una considerable limosna. La estación se hallaba adornada con arcos de mirto y banderas. A las cuatro y 40 efectuó su entrada en Castellon donde ha sido también recibido con indescriptible entusiasmo.»

Logroño 8 de Setiembre de 1871. —El Gobernador, Ramon de Acero.

Presidente Consejo Ministros Capitanes generales y Gobernadores civiles y militares.—S. M. el rey que salió de Castellon esta mañana á las 9 en medio de las mayores aclamaciones de entusiasmo que se han repetido en todas las estaciones del tránsito ha llegado á Tarragona á las cinco de la tarde con detencion de algunas horas por desperfectos en la via y su entrada en aquella capital se ha verificado con un gentío inmenso, que lo aclamaba con mayor entusiasmo.—Fué recibido en la Catedral por todo el Cabildo quedando altamente satisfecho de la acogida que ha tenido en dicha poblacion.

(9 de Setiembre.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernacion Gobernadores. A la una de la tarde de hoy los pedidos para el empréstito en Madrid y algunas provincias ascienden á seiscientos treinta y seis millones de reales efectivos.»

Logroño 9 de Setiembre de 1871. —El Gobernador, Ramon de Acero.

El Excmo Sr Ministro de la Gobernacion en telegrama de las 9 y 14 minutos de la mañana me dice lo siguiente:

«El éxito del empréstito ha sido verdaderamente fabuloso y ha superado en mucho las esperanzas de que más confiaban en su resultado. Sin contar doscientos pliegos de Londres cuyo contenido no ha sido posible transmitir todavia y los datos de algunas provincias, la suma total suscrita asciende á 15 305,705.000 de reales nominales ó sean 4.125,086.580 efectivos.»

Logroño 9 de Setiembre de 1871. —El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 882.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Visto el expediente promovido por la Diputación provincial de Zaragoza en solicitud de que se devuelvan á dicha corporacion los expedientes de legitimación de roturaciones arbitrarias que se hayan instruido en aquella provincia y estén pendientes de aprobacion, declarándose que esta corresponde á las Diputaciones provinciales segun la vigente ley:

Visto el art. 6.º de la de 6 de Mayo de 1855. que dispone se otorguen las correspondientes escrituras á los que deban legitimar las detenciones por concesion de la misma ley luego que el expediente instructivo obtenga la aprobacion de la Diputación provincial.

Visto el Real decreto de 16 de Octubre de 1856, por el cual se restablecieron las leyes de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y las demás dictadas en el mismo año para el régimen y gobierno de las provincias, con todos los decretos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas para la ejecucion de dichas leyes:

Vista la Real orden de 15 de Julio de 1861, expedida de conformidad con lo consultado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, por la cual se declaró que, restablecidas las leyes de 1845, las Diputaciones cesaron virtualmente en las atribuciones que les correspondian ántes sobre los bienes de propios, y que por lo tanto la resolucion de los expedientes de esta clase correspondia al Gobierno, con audiencia del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849:

Vista la Real orden de 30 de Julio de 1862, por la cual se declararon válidas las legitimaciones de terrenos roturados acordadas por las Diputaciones provinciales con anterioridad á la publicacion de la Real orden ántes citada, siempre que aquellas corporaciones hubieran observado al efecto los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la ley de 6 de Mayo de 1855:

Visto el art. 50 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, que concede á los que se crean perjudicados por la ejecucion de los acuerdos de las Diputaciones el recurso dealzada ante el Gobierno:

Visto el art. 88 de la misma ley, segun el cual corresponde al Gobierno la inspeccion suprema sobre los acuerdos de las Diputaciones provinciales para impedir las infracciones de la misma ley y de las demás generales del Estado:

Considerando que la ley de 6 de Mayo de 1855 fué una disposicion especial, sin relacion alguna con las dictadas para el régimen y gobierno de las provincias, que tuvo por objeto establecer reglas

para la legitimacion de las roturaciones arbitrarias:

Considerando que no fué por consiguiente derogada por el Real decreto de 16 de Octubre de 1856, que restableció la observancia de las leyes de 1845, porque ni aquel contenia cláusula expresa de derogacion, ni la ley de que se trata pugnaba con las restablecidas:

Considerando que así lo reconoce la misma Real orden de 30 de Junio de 1862 al declarar válidas ciertas legitimaciones acordadas por las Diputaciones provinciales, aun despues de restablecidas las leyes de 1845.

Considerando que una Real orden no pudo derogar en todo ni en parte una ley:

S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º La instruccion y resolucion de los expedientes de legitimacion de roturaciones arbitrarias se ajustarán á lo que ordenan la ley de 6 de Mayo de 1855 y las demás disposiciones dictadas para el cumplimiento de aquella.

2.º Los expedientes que penden de resolucion de este Ministerio se remitirán á los Gobernadores de las provincias en que se hayan instruido, á fin de que los pasen á las Diputaciones provinciales, para que estas puedan acordar lo que estimen procedente, segun sus atribuciones.

3.º Los que se creyeren perjudicados por la ejecucion de los acuerdos de las Diputaciones, dictados en uso de las facultades que les concede la ley de 6 de Mayo de 1855, podrán alzarse de sus providencias ante el Gobierno en la forma que previene el art. 30 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

4.º Los Gobernadores de las provincias pondrán en conocimiento de este Ministerio para los efectos del art. 88 de la citada ley, los acuerdos de las Diputaciones provinciales que contuvieren infraccion de las leyes, y especialmente de las Reales órdenes de 30 de Junio y 10 de Noviembre de 1862, 2 de Diciembre de 1863 y 21 de Setiembre de 1865.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Señor Gobernador de la provincia de....

NUMERO 892.

Con fecha 20 del mes de Agosto próximo pasado me participa el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales lo que á continuacion se expresa.

Llamando la atencion de la Autoridad militar de Ceuta las repetidas estafas cometidas por algunos penados del presidio de aquella plaza, procuró indagar los medios de que se valen para llevarlas á cabo, y habiendo averiguado que el principal de todos ello sera la correspondencia, con datos, noticias y detalles falsos, aunque perfectamente estudiados y referidos, dictó sus disposiciones y las formalidades con que debian entregarse los certificados que se recibieran en aquella administracion. Puestas en práctica las indicadas

providencias bien pronto dieron por resultado la ocupacion de unos cuarenta certificados que las personas á quienes iban dirigidos no querian recibir, suponiendo eran producto de alguna mala voluntad, por cuya razon los reclamaban.

Mas abiertas por fin las cartas, se encontró que debajo del certificado contenian un segundo sobre con nombre supuesto, segun las instrucciones dadas seguramente, pero conocido sin duda, para la persona consignada en el primero pues á pesar de la sutileza de los estafadores, se presume con fundamento que aquel oculta el del confinado autor de la estafa, de acuerdo con su agente, auxiliar ó cómplice; residente en la poblacion.

Hecho el reconocimiento de todos los certificados se han ocupado por valor de 40.000 rs., que la Autoridad militar ha devuelto á sus dueños por conducto de los Cónsules, los que pertenecian á extranjeros y de las autoridades respectivas los procedentes de la Península, dejando abierto el procedimiento en el Juzgado de la Comandancia general para lo que pueda convenir. Mas como quiera que á pesar de todo, y de la vigilancia que se continúa ejerciendo, sea de temer que los estafadores no desistan de sus depravados y criminales intentos, esta Direccion general ha creido oportuno enterar á V. S. de los precedentes pormenores, con objeto de que los haga saber al público, á fin de evitar toda sospecha, y que se cometan las estafas que se intenten en lo sucesivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público. Logroño 6 de Setiembre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

PROGRAMA

PARA EL EXÁMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR.

(Continuacion.)

Composicion de la corteza del globo.

Terrenos de sedimento.—Terrenos primarios.—Sistema cambriano.—Sistema siluriano.—Formacion de Wvneok.—Formacion de Carados.—Formacion de Lland-lo.—Terreno Devoniano.—Caliza carbonifera.—Terreno de hulla ó carbonifero.—Clima del periodo hullero.—Origen de la hulla.—Terreno penneano.—

Consideraciones generales cerca de los terrenos primarios.—Terrenos secundarios.—Formacion triásica.—Terreno jurásico.—Lias.—Formacion oolítica.—Terreno cretáceo.—Consideraciones generales sobre los terrenos secundarios.—Terrenos terciarios.—Terreno parisien-se.—Terreno subapenino.—Terreno diluviano.—Cantos errantes.—Consideraciones generales sobre los terrenos terciarios.—Aluviones modernos.

Nociones sobre los terrenos de cristalización.

Principales rocas de cristalización.—Rocas plutónicas.—Rocas metamórficas.—Modo de formarse las rocas de cristalización.—Aparicion de las rocas de cristalización en diferentes épocas.—Medios de determinar la edad relativa de las rocas plutónicas.—Influencia de las rocas cristalinas sobre los depósitos de sedimento.

Geología aplicada.

Nociones sobre los grandes depósitos de combustibles.—Deposito de sal gema y de yeso.—Criaderos de los minerales.—Modo de existir de las piedras preciosas.—Piedras litográficas.—Margas de abono.—Fuentes y pozos artesianos.

Resúmen acerca de las revoluciones del globo.

Fósiles que se encuentran en los terrenos primarios.—Idem en los secundarios.—Idem en los terciarios.—Principales catástrofes del globo.

Obra de texto... Tratado de historia natural por A. Bouchardat ó Bendauf. (Geología.)

Obra de consulta... Manual de Geología aplicada, por Don Juan Villanova y Riera.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES Á LA SOMBRAS Y Á LA PERSPECTIVA.

Introduccion.

Objeto de Geometria descriptiva.—Diferentes medios de determinar la posicion de un punto en e espacio.—Proyecciones ortogonales

Del punto, de la recta y del plano.

Definida la posicion de un punto y de una recta en el espacio, determinar sus proyecciones. Recíprocamente, dadas las proyecciones de un punto y de una recta, determinar la posicion que ocupan en el espacio.

Diversas posiciones de un punto y de una recta respecto á los planos de proyeccion

Definicion de las trazas de un plano; horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente. Diversos modos de determinar un plano.

1.º Por sus trazas. 2.º Por dos rectas cualesquiera, que se corten ó sean paralelas. 3.º Por una recta y un punto. 4.º Por tres puntos. 5.º Por una de sus líneas de máxima pendientes respecto á cualquiera de los planos de proyeccion.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyeccion.—Dada la posicion de un plano construir las líneas que lo determinan.—Recíprocamente dadas las proyecciones de los puntos ó líneas que determinan un plano, reconocer qué posicion ocupa este en el espacio.

Dada una de las proyecciones de un punto, de una línea ó de una figura cualquiera contenida en un plano, hallar la otra, estando el plano definido por cualquiera de los cinco modos que anteceden y cualquiera que sea la posicion que ocupe respecto á los de proyeccion.

Varios teoremas y problemas elementales relativos al paralelismo y perpendicularidad de rentas entre sí, de planos entre sí y de rectas con planos.

Referir un punto.—Una recta y un plano á un nuevo plano horizontal, á un nuevo vertical y á un nuevo sistema que no tenga ningun plano de proyeccion comun con el sistema primitivo.

Caso en que los nuevos planos de proyeccion han de sujetarse á condiciones dadas.

Hacer girar un punto, una recta y un plano, una cantidad angular dada, al redor de ejes perpendiculares, paralelos y oblicuos, respecto á los planos de proyeccion.

Caso en que los elementos que giran, han de llegar á posiciones de paralismo y perpendicularidad respecto á los planos de proyeccion y á la línea de tierra

Resolucion de problemas, principalmente los que á continuacion se expresan.

Intersecciones de planos y de rectas con planos, de cualquier modo que estos estén definidos.

Angulo de rectas entre si con los planos de proyeccion y con planos arbitrarios.

Angulo entre si y con los planos de proyeccion.

Mínimas distancias de puntos, rectas y planos.

Varias soluciones para uno de estos problemas, bien directamente ó bien aplicando las teorías de giros y cambios de planos de proyeccion.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

NÚMERO 885.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas del presupuesto por trimestres vencidos. Los aspirantes que opten á ella presentarán instancia dentro de un mes y reunir las circunstancias que exige el art. 98 de la ley municipal.

Cellorigo Setiembre 1.º de 1871.—El Alcalde, Julian Salinas.

NUMERO 886.

Por renuncia del que autorizaba los actos, se halla vacante la plaza de primer Secretario de este Juzgado Municipal sin más dotacion que los derechos señalados en los aranceles judiciales. Será preferido el que tuviere algun conocimiento jurídico y práctica en la ley orgánica de matrimonio y Registro Civil debiendo presentar instancia el aspirante en término de quince dias.

Juzgado municipal de Cellorigo 1.º de Setiembre de 1871.—El Juez municipal, Pedro Martinez de Salinas.

NUMERO 890.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de la propiedad de D. Ignacio Ruiz, vecino de Arrubal, el Ayuntamiento de acuerdo con el dueño del ganado doliente, le ha señalado para pastar el terreno titulado de la valsa y el quínon de las Largas guardando la moga de Agoncillo.

Arrubal 5 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, José S. Pedro.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA EN EL RASILLO DE CAMEROS.

El dia 15 del corriente mes de Setiembre tendrá lugar la apertura del curso de 1871 á 1872 en este Colegio.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los interesados. El Rasillo 1.º de Setiembre de 1871.—El Director, José Saenz Navarrete.

IMP. DE F. MENCHACA.